



ILMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1
10500 VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)

Tfnos : 927-580326 -580344
Fax : 927-580349
Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

SECRETARÍA

Órgano colegiado: Junta de Gobierno.
Ref.: JG 04
Fecha: 17/02/17

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL
DIECISIETE-----

PRESIDENTE:

DON ALBERTO PIRIS GUAPO

VOCALES:

DON JULIÁN ORTÉS SILVERIO

DON FRANCISCO LUIS CASARES ROJO

AUSENCIAS JUSTIFICADAS:

DOÑA MIRIAN CARNERERO SANTANO

DON JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

INTERVENTOR HABILITADO ACCIDENTAL:

DON JOSÉ ANTONIO BARRIENTOS PANIAGUA

SECRETARIA:

DOÑA MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, cuando son las doce horas del día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON ALBERTO PIRIS GUAPO, y la asistencia de los Sres. expresados anteriormente, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con el fin de celebrar la presente sesión ordinaria, la que tuvo lugar en primera convocatoria y que ha sido reglamentariamente girada al efecto, con entrega del correspondiente orden del día, tendría por objeto, el estudio de los siguientes asuntos:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta enterada de su contenido acuerda por unanimidad prestarle su aprobación.

2º.- DISPOSICIONES OFICIALES.-

Al respecto se da cuenta de los siguientes asuntos:

Fallecimientos de Don ****, ocurrido el día 2/02/2017, Don ****, ocurrido el día 3/02/2017, Doña ****, ocurrido el día 10/02/2017, Doña ****, ocurrido el día 10/02/2017, Doña ****, ocurrido el día 12/02/2017 y Doña ****, ocurrido el día 13/02/2017.

La Junta de Gobierno en nombre de la Corporación acuerda por unanimidad hacer constar en acta su más profundo pesar, debiéndosele dar traslado de ello al familiar más allegado.

Ley 1 / 2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2.017, publicada en el B.O.E., número 36, correspondiente al día 11 de febrero de 2.017.

Decreto 6/2017, de 31 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para financiar el funcionamiento de centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el D.O.E., número 25, correspondiente al día 6 de febrero de 2017.

Anuncio del Municipio de Valencia de Alcántara sobre delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, durante los días 9 a 12 de febrero de 2.017, ambos inclusive, publicado en el B.O.P., número 33, correspondiente al día 16 de febrero de 2.017.

La Junta queda enterada.

3º.- ESCRITOS VARIOS.-

1.- DOÑA ****, provista de D.N.I., número ****, con domicilio en ****, solicita autorización para el traslado de las cenizas de Don ****, desde Alcalá de Henares (Madrid), al nicho ****.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Servicio de Cementerios acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, previo pago de las tasas correspondientes tanto por inhumación como por alquiler del nicho por cinco años y todo ello de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal vigente.

2.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en ****, oferta al Ayuntamiento para su compra, el nicho ****.

La Junta visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Cementerios acuerda por unanimidad la compra del nicho **** por el precio de 107,50 euros, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal vigente.

3.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en **** solicita nuevamente la instalación de un punto de luz en el Caserío de El Pino (curva entrada de El Aparicio), por razones de seguridad y una mejor convivencia entre los vecinos.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. electricista municipal, en el que se dice, “Que se ha comprobado que en otras ocasiones el mismo solicitante ya se dirigió al Ayuntamiento referente al alumbrado.

Que se instalaron los puntos de luz necesarios hasta el límite de suelo urbano.

Que referente a la instalación a que hace referencia en esta solicitud, se trata de suelo no urbano, por lo que el Ayuntamiento no está obligado a su colocación.

No obstante el precio de la instalación de cada punto de luz asciende a 985,00 euros más IVA”.

La Junta acuerda por unanimidad que se tendrá en cuenta para próximas actuaciones según prioridad y consignación presupuestaria.

4.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en ****, solicita que se coloque una farola al lado de la vivienda propiedad del solicitante, en ****.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. electricista municipal, en el que se dice, “Que se ha comprobado que no se encuentra en suelo urbano y ya en su día, con petición del mismo solicitante, se colocaron las farolas necesarias hasta el límite urbano.

No obstante, el importe de la colocación de una farola y un poste en la zona indicada ascendería a la cantidad aproximada de 985,00 euros más IVA.”

La Junta acuerda por unanimidad que se tendrá en cuenta para próximas actuaciones según prioridad y consignación presupuestaria.

5.- DON ****, provisto de D.N.I. número ****, con domicilio en la calle ****, solicita una placa nueva del vado número 20 en ****, por haberse deteriorado la que tiene actualmente.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local en el que se dice “Puede procederse a lo solicitado. Se le recuerda al solicitante que esta placa deberá tener el mismo número de expediente así como situarse a ser posible en el portón de entrada al garaje y en una zona visible para los demás usuarios de la vía. La placa deberá ser igual o lo más parecida posible a la actual.”

La Junta acuerda por unanimidad prestarle su aprobación al informe precedente, elevándolo a acuerdo.

6.- DOÑA ****, provista de D.N.I. número ****, con domicilio en ****, solicita la anulación, baja y devolución del recibo de basura que figura a nombre de la Sra. solicitante, por estar pagando ella la contribución de dicha casa, por estar situada dicha vivienda a más de 500 metros del contenedor más cercano.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Oficial de la Policía Local, en el que se dice “Revisada la documentación así como realizadas las comprobaciones pertinentes, podemos informar que se puede proceder a lo solicitado, ya que desde la puerta de la vivienda mencionada al primer contenedor de basuras existente, hay más de 500 metros.”

La Junta acuerda por unanimidad la baja en el Padrón de basura a confeccionar para el año 2.017, del recibo, objeto de las presentes actuaciones.

7.- Escrito de AQUANEX, remitiendo resultado de los siguientes análisis de agua potable que están dentro de los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2.003:

Análisis autocontrol gc grifo Valencia de Alcántara y se salida etap Alpotrel.

La Junta queda enterada.

8.- Escrito de AQUANEX, remitiendo resultado de los siguientes análisis de agua potable que están dentro de los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2.003:

Análisis autocontrol sd depósito de la Traida.

La Junta queda enterada.

9.- Escrito de AQUANEX, remitiendo resultado de los siguientes análisis de agua potable que están dentro de los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2.003:

Análisis autocontrol sd depósito La Fontañera, San Pedro, Puerto Roque, Las Lanchuelas y Las Casiñas.

La Junta queda enterada.

4º.- INFORMES DEL SERVICIO DE OBRAS.-

1.- DON *****, provisto de D.N.I., número *****, con domicilio en *****, solicita la devolución de la fianza de la licencia número 297/2.016, por importe de 12,90 euros por gestión de residuos en la cuenta número *****.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

2.- DON *****, provisto de D.N.I., número *****, en representación de *****, solicita la devolución de la fianza de la licencia número 265/2.016, por importe de 210,00 euros, por gestión de residuos en la cuenta número *****.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

3.- DOÑA *****, provista de D.N.I. número *****, con domicilio en *****, solicita que se pongan dos o tres puntos de luz en el llano del Caserío de la Buenavista, así como dos o tres bancos para que puedan sentarse los viandantes de la zona.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice, “Que lo que la solicitante denomina Caserío de la Buenavista, no está recogido ni como suelo urbano ni como agrupación de población en las vigentes Normas Urbanísticas, por tanto, no es obligatoria la prestación del servicio urbano de alumbrado público ni de mobiliario urbano.

Que para la ejecución del alumbrado público, se necesitaría la elaboración de un presupuesto que incluya la instalación un nuevo cuadro de alumbrado, con su cuadro de mano, contador, reguladores, metros de las líneas de suministro y distribución, número de apoyos para las luminarias, las luminarias, cable de acero, etc.

Por tanto a la vista de lo anteriormente expuesto, estimo que no procede acceder a lo solicitado”.

Visto igualmente el informe emitido al respecto por el Sr. electricista municipal, en el que dice, “Que la zona de la Buenavista se encuentra fuera del casco urbano, por lo que el Ayuntamiento no tiene obligación de colocar puntos de luz, no obstante se adjunta presupuesto por importe total de 6.638,18 euros, se calcula con dos postes más, ya que la distancia con los postes que ahora existen es muy grande y no se podría hacer la instalación”.

La Junta acuerda por unanimidad hacerle saber a la Sra. peticionaria que, SEGÚN los informes precedentes, no se pueden instalar los puntos de luz solicitados por no existir consignación presupuestaria, en cuanto a la colocación de los bancos se instalarán a la mayor brevedad posible.

4.- DON ****, Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, con C.I.F. ****, con domicilio en ****, solicita licencia de segregación de la siguiente finca:

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA MATRIZ:

Finca: 11718
IDUFIR: 10013000113110
Municipio: Valencia de Alcántara (Cáceres)
Localización: Sitio de Puerto Roque
Superficie: 1 Hectárea y 14 Áreas (11.400 m²).

Linderos:

Norte: Carretera estatal N-521
Sur: Parcela primitiva
Este: Parcela primitiva
Oeste: Parcela primitiva

Titularidad: Ministerio de Fomento. Actualmente, por error en la asignación de parcelas en el expediente de mutación demanial cuya acta fue suscrita con fecha 10/03/2.010, figura inscrita a nombre del Ministerio de Interior, lo que se pretende corregir mediante adenda al acta de cesión realizada una vez llevada a cabo la segregación de la parcela correcta a entregar al Ministerio del Interior (subparcela que contiene la edificación de la antigua aduana).

Ref. Catastro: 000201500PD45F0001RS (edificio antigua aduana)

102070000005500293LB (Parcela)

Definición registral: Finca: 11.718, Tomo 338, Libro 207, Folio 115, del Registro de la Propiedad de Valencia de Alcántara.

DATOS DE LAS FINCAS RESULTANTES:

Recientemente han sido modificadas en Catastro las referencias catastrales de las parcelas resultante en la finca registral 11718, que tiene una superficie de 11.400 m², siendo las siguientes:

10207A055002930000DY (parcela 293 polígono 55)- parcela P1

10207A055090030000DT (parcela 9003 polígono 55) – parcela P2

10207A055002950000DQ (parcela 295 polígono 55)- parcela P4

10207A055002960000DP (parcela 296 polígono 55)- parcela P5

000201500PD45F0001RS - Edificio antigua aduana y parcela P7

La parcela P7 del plano parcelario, tiene una superficie total de 537,22 m², con una superficie total edificada de 547,00 m² y es la que finalmente debe ser cedida mediante mutación demanial al Ministerio de Interior, para lo cual se realizará una adenda al acta inicial corrigiendo las referencias catastrales.

Es de interés para la Administración General del Estado la segregación de la parcela en que se encuentra el edificio de la antigua aduana del resto de la finca matriz, ya que ambos inmuebles se encuentran afectados a distintos Ministerios, de modo que el edificio se encuentra afectado al Ministerio del Interior con destino al establecimiento de un nuevo Centro de Cooperación Policial y Aduanera en Valencia de Alcántara/Marvao, quedando el resto de la finca afectada al Ministerio de Fomento, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 11/02/2010 y del Acta de Mutación Demanial de fecha 10/03/2010.

No obstante, en la Orden ministerial y el Acta de Mutación Demanial mencionados no se definió correctamente que la parte que debía quedar afectada al Ministerio del Interior era únicamente la parcela y el edificio en que se encuentran las dependencias de la antigua aduana, quedando equivocadamente inscrito en el Registro de la Propiedad toda la finca matriz a nombre del Ministerio del Interior, y es por ello por lo que necesitan esta segregación para, acto seguido emitir una adenda a la Orden del Ministerio de Hacienda de 11/02/2010 y posteriormente así mismo, de la inscripción registral de las mismas.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2017, fue emitido informe favorable de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable en el procedimiento de concesión de la licencia de segregación, señalando el mismo que *“(...)La Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre modernización de las explotaciones agrarias, regula en su Título II el régimen de unidades mínimas de cultivo, estableciendo su artículo 23.2 que “corresponde a las Comunidades Autónomas determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo para secano y para regadío en los distintos municipios, zonas o comarcas de su ámbito territorial.” Así acudimos al Decreto 46/1997, de 22 de abril, por el que se establece la extensión de las unidades mínimas de cultivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el cual el terreno que se pretende segregar tiene una superficie inferior a la unidad mínima de cultivo.*

No obstante, consta en el expediente Resolución de fecha 23 de mayo de 2016, del Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura mediante la que se autoriza la segregación pretendida por el solicitante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, según el cual se permite la división o segregación “Si la porción segregada se destina de modo efectivo, dentro del año siguiente a cualquier tipo de edificación o construcción permanente, a fines industriales o a otros de carácter no agrario, siempre que se haya obtenido la licencia prevista en la legislación urbanística y posteriormente se acredite la finalización de la edificación o construcción, en el plazo que se establezca en la correspondiente licencia, de conformidad con dicha legislación”, y que resulta aplicable al caso ya que el terreno que se pretende segregar se destinará a uso y servicio público, concretamente a un Centro de Cooperación Policial y Aduanera en Valencia de Alcántara/Marvao. (...)

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, que obra en el expediente y que se da por reproducido, concluyendo en el mismo que “que sí es posible la emisión de la licencia de segregación por cumplirse las excepciones dispuestas en la Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones Agrarias, tal y como se recoge en la resolución del Sr. Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura”.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, la Junta acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder la licencia de segregación solicitada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

SEGUNDO. Aprobar, sobre la finca matriz, la realización de la siguiente segregación:

PARCELA RESULTANTE : Parcela P7 , con una superficie total de 537,22 m/2, con una superficie total edificada de 547,00 m/2

Situación:

Linderos:

Norte: 10207A055002950000DQ (parcela P4)

Sur: 10207A055090030000DT (parcela P2)

Este: 10207A055002960000DP (parcela P5)

Oeste: 10207A055002950000DQ (parcela P4)

La superficie restante de la finca matriz, una vez segregada la parcela P7, quedará con una superficie total de 10.862,78 m2.

TERCERO. Notificar a los interesados la concesión de la licencia, indicando que en virtud del artículo 39.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, las licencias autorizatorias de parcelaciones y las certificaciones declaratorias de la innecesariedad de aquéllas se entenderán otorgadas y expedidas legalmente bajo la condición de la presentación en el Municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, del documento público en el que se hayan formalizado los actos de parcelación, que deberá contener testimonio íntegro de la licencia o certificación que viabilice éstos y, cuando proceda, del carácter indivisible de las fincas, unidades rústicas aptas para la edificación, parcelas o solares resultantes.

El mero transcurso del plazo anterior sin que se hubiera presentado el pertinente documento público de formalización de la parcelación determinará la caducidad de la certificación expedida, por ministerio de la Ley y sin necesidad de acto alguno para su declaración.

Asimismo, téngase en cuenta que en virtud de los artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, el solicitante deberá dar notificación al Registro de la Propiedad, y deberán tenerse en cuenta los artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Del mismo modo deberá registrarse ante el Organismo Autónomo de Recaudación y gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Cáceres o bien directamente en la Dirección General del Catastro, las modificaciones de titularidad y/o alteraciones de los bienes de naturaleza urbana. Para ello deberá registrar el modelo de Alteración de Orden Físico y económico que corresponda (902-N, 903-N y 904-N) debidamente cumplimentado, todo ello, de acuerdo con la circular remitida por el O.A.R.G.T. de la Diputación Provincial de Cáceres, de 14 de marzo de 2014.

5º.- EXPEDIENTES DE OBRAS EN SÚPLICAS DE LICENCIAS.-

Al respecto, la Junta acuerda por unanimidad dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal vigente y previo pago de las tasas correspondientes, el otorgamiento de la siguiente licencia de obras:

DON *****, con D.N.I., número *****, con domicilio en *****, solicita licencia urbanística para reposición de cubierta de almacén, al sitio de *****. Expediente número 36/2017.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice:

“PRIMERO.- El terreno sobre el que se realizará la actuación está considerado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento como suelo no urbanizable.

SEGUNDO.- El proyecto técnico SI está de acuerdo con la calificación y usos del suelo previstos en las Normas Subsidiarias.

TERCERO.- Vista la documentación presentada, se desprende que:

No falta requisito alguno a su solicitud.

CUARTO.- El presupuesto presentado por el Contratista *****, conforme al coste estimado del proyecto asciende a 2.737,94 euros a los efectos de la liquidación provisional.

QUINTO.- El importe de fianza o garantía financiera que se ha constituido por parte del productor de Residuos de Construcción y Demolición (R.C.D.), asciende a la cantidad de 18,30 euros, resultante de multiplicar el volumen de R.C.D. estimado en el proyecto en 0,61 m3 por la cantidad de 30,00 euros según el capítulo 4.2.1 y capítulo 5.1 de la Ordenanza Municipal número 29, Reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición.

CONCLUSIÓN:

Por todo ello, SI se informa favorablemente el proyecto técnico presentado.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 15/2.001 del Suelo de Extremadura, se fijan los siguientes plazos:

Inicio de las obras: **Tres meses** contados a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia para iniciar las obras o los trabajos.

Periodo máximo que puede estar interrumpida la ejecución de las obras: **Un mes**, ni acumuladamente por tiempo superior al veinte por ciento del total previsto para la ejecución.

Plazo máximo de ejecución: Puesto que no se refleja en el proyecto, **quince meses** a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, atendiendo a lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 182 de la LSOTEX.

El titular de la licencia podrá pedir la ampliación de los plazos fijados en ella o aplicables en defecto de previsión en la misma. La ampliación deberá otorgarse si la paralización que motive la solicitud se debe a causas no imputables al titular de la licencia”.

Visto el informe de secretaría de fecha 17 de febrero de 2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que junto a la solicitud se acompaña declaración responsable del interesado acreditando los extremos señalados en el artículo 176.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como el correspondiente proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

Visto que, con fecha 8 de febrero de 2017, se depositó fianza para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en las obras, de acuerdo con la Ordenanza Municipal núm. 29 reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición y el artículo 25 del Decreto 20/2011 de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta acuerda por unanimidad, concederle la licencia de obras solicitada debiendo ajustarse las mismas en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, siendo los plazos para la ejecución de dichas obras los contemplados en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, que obran en el mismo.

6º.- EXPEDIENTES DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-

1.- ****, con ****, y con domicilio en ****, cuyo APODERADO es DON **** con DNI: ****, y domicilio a efectos de notificaciones en la ****, solicita Licencia urbanística de usos y actividades complementaria a la ya existente:

LOCAL PARA SALÓN DE JUEGOS CON CAFÉ-BAR, en calle ****.

Visto que junto a la solicitud se acompaña la correspondiente memoria descriptiva de la actividad.

Visto el artículo 48.2.c del Decreto 117/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que las solicitudes de autorización para el funcionamiento de salones de juego deberán ir acompañadas, entre otra documentación, de de apertura o certificación municipal acreditativa tanto de su solicitud como de que la misma no ha sido denegada o archivada por el Ayuntamiento correspondiente.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice: “Vistos el Proyecto, Memoria y demás documentos y actuaciones del expediente y consultados los antecedentes relativos a la ordenación urbana de este Municipio, tiene el honor de informar:

1º Que de la documentación presentada, por su naturaleza y características y en armonía con la Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, el Decreto-Ley 3/2012 de 19 de octubre de Estímulo de la Actividad Comercial y las Normas Urbanísticas de la localidad, la mencionada actividad se encuentra recogida en el Anexo de Actividades recogidas en ambas normativas.

2º El emplazamiento y proyecto SÍ están de acuerdo con las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Ordenanzas Municipales.

3º Que se ha comprobado que el local disponía de Licencia de Apertura para la Actividad de Café Bar con servicio de comidas y local específico de apuestas.

Por todo ello, a juicio del Arquitecto Técnico Municipal informante es procedente el otorgamiento de la licencia de apertura y se tenga por admitida la Declaración Responsable de la actividad.”

La Junta acuerda por unanimidad conceder a ****, con CIF: ****, licencia municipal de usos y actividades para el ejercicio de la actividad de LOCAL PARA SALÓN DE JUEGOS CON CAFÉ-BAR, en calle ****. Dicho acuerdo deberá ser notificado al interesado con indicación de los posibles recursos.

2.- Vista la solicitud presentada por DON ****, con N.I.F., número ****, solicitando licencia para el ejercicio de la actividad de núcleo zoológico para palomas, en finca ****. EXPEDIENTE CA. NÚMERO 01/17.- REGISTRO DE ENTRADA 113.

Visto que junto a la solicitud se acompaña la correspondiente memoria descriptiva de la actividad.

Visto que de acuerdo con el artículo 8.d del Decreto 42/1995, de 18 de abril, sobre autorizaciones y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de equitación y centros para el fomento, cuidado y venta de animales de compañía, para la inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos, se necesitará, entre otra documentación, autorización municipal.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en el que se indica que dichas instalaciones cumplen con lo establecido en la normativa urbanística local vigente (Normas Subsidiarias de Valencia de Alcántara), para actividades a desarrollar en Suelo no Urbanizable de Especial Protección Forestal.

Visto, asimismo, que según el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se tenga por admitida la comunicación ambiental de la actividad por presentarse junto a la solicitud memoria en la que se describe la actividad ajustada al Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como certificación final expedida por persona o entidad competente que acredita que la actividad y las instalaciones se adecúan al proyecto o a la memoria y que cumplen todos los requerimientos y las condiciones técnicas determinadas por la normativa ambiental.

La Junta acuerda por unanimidad conceder a DON ****, con N.I.F., número ****, licencia municipal de usos y actividades para el ejercicio de la actividad de núcleo zoológico para palomas, en ****. Dicho acuerdo deberá ser notificado al interesado con indicación de los posibles recursos.

7º.- INFORMES DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN.-

1.- La Junta acuerda por unanimidad prestarle su aprobación al Padrón de Vados, ejercicio 2.017, por importe 4.195,20 euros, debiendo igualmente exponerse en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos procedentes.

2.- Por el Sr. Interventor de orden de la Presidencia, se da cuenta del expediente número 1 /2.017, de generación de créditos por importe de 1.496,00 euros.

La Junta queda enterada.

3.- La Junta visto el listado de deudas del contribuyente (1200351), Don **** con D.N.I., número ****, presentado por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por la vivienda sita en calle ****,

por importe de 761,45 euros, (número de deudas 16), acuerda por unanimidad anular el mismo por ser dicha vivienda de propiedad municipal.

4.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita la exención del I.V.T.M. del vehículo marca ****, matrícula ****, por minusvalía.

La Junta visto el informe emitido al respecto por el Sr. Interventor Municipal, del que se desprende que tiene reconocido un grado de discapacidad absoluta desde el 5 de julio de 2.016, acuerda por unanimidad la exención de dicho vehículo en el I.V.T.M., para el año 2.018 y siguientes, debiendo comunicarse al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, a los efectos procedentes.

5.- DOÑA ****, provista de D.N.I., número ****, con destino en la ****, solicita la anulación del requerimiento del pago del expediente número 3759750 por el concepto de “tasas y precios públicos, ejercicio 2.016” (Padrón de basura), por importe de 48,85 euros, por no residir en esta localidad desde el año 2.015.

La Junta comprobado lo expuesto por la Sra. solicitante, acuerda por unanimidad la anulación de dicho requerimiento de pago.

6.- DON ****, en calidad de Jefe de Servicio de AQUANEX SERVICIO DOMICILIARIO DEL AGUA DE EXTREMADURA, S.A., empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de esta localidad, solicita que se acepte incrementar las tarifas del año 2.016 el I.P.C. interanual que es del 1,6% e informe favorablemente de las tarifas solicitadas en la forma y plazos indicados y que deberán aplicarse a partir del primer bimestre del año 2.017.

La Junta acuerda por unanimidad aprobar las tarifas correspondientes al ejercicio 2.017, según el cuadro presentado por la empresa AQUANEX, que obran en el expediente y que se dan por reproducidas.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Entrado en el periodo de ruegos y preguntas, no se produce intervención alguna.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión ordinaria, el Sr. Presidente, ordenó que fuera levantada la misma, cuando son las trece horas del día de la fecha, que firma el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria. Certifico.

DECRETO.- Remítase copia certificada a la Excma. Sra. Subdelegada del Gobierno de la Provincia y a la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura y expóngase en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, a los efectos procedentes.

Valencia de Alcántara, a 21 de febrero de 2.017.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta lo ordenado en el Decreto que antecede. Certifico.

Valencia de Alcántara, a 21 de febrero de 2.017.